

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00194-00

Chinácota, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Póngase en conocimiento a la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA UNION "UNION COOPERATIVA" dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, las comunicaciones de fecha 22 de octubre de 2021 vistas a folios 42 y 43 procedentes del representante legal de la sociedad MINERSNORTH S. A. S. en donde se refiere sobre la aplicabilidad del embargo del sueldo del demandado NESTOR RAMIRO SOTO ROJAS.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

Re: Notificación judicial de embargo de salario - Auto estado No. 36 Rad 2021-00194

miners north <minersnorthsas@gmail.com>

Vie 22/10/2021 10:37 AM

Para: Juridico Recave y Bienes <Juridicorecaveybienes@hotmail.com>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (224 KB)

RESPUESTA EMBARGO NESTOR SOTO.pdf;

Buenos Días,

Adjunto respuesta a la orden del embargo de salarios identificado con el radicado nº 54-172-40-89-2021-00194-00 del sr. Nestor Ramiro Soto Rojas.

Cordialmente,

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA
 CHINACOTA. 22 OCT 2021 Pasa al despacho
 EL SECRETARIO (A) Yolanda U. Lora

43

SEÑORES:

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA NORTE DE SANTANDER
E.S.D.**

**REFERENCIA: RESPUESTA A LA ORDEN DE EMBARGO DE SALARIOS
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
IDENTIFICADO CON EL RADICA No. 54-172-40-89-2021-00194-00**

LA EMPRESA MINERSNORTH S.A.S. Identificado con N.I.T. No. 901429796-5, conforme a lo estipulado en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de san José de Cúcuta (N/S); con domicilio principal en la ciudad de Cúcuta, representada legalmente por el Sr. **LUIS CARLOS ORTIZ CARRILLO** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1,062,877,279, por medio del presente escrito y atendiendo al Oficio No. 473 del 19 de agosto de 2021, Referente la **A LA ORDEN DE EMBARGO DE SALARIOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA IDENTIFICADO CON EL RADICADO No. 54-172-40-89-2021-00194-00** notificada por el apoderado de la parte demandante (del presente proceso) para el día 14/10/2021 a nuestra dirección electrónica; cuyo demandante es **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA UNION "UNION COOPERATIVA"** en contra del Sr. **NESTOR RAMIRO SOTO ROJAS**, el cual se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 88.003.066, en atención a la que reza el Art. 154 y S.S. en concordancia del Código Sustantivo del Trabajo, me permito manifestar lo siguiente:

En cumplimiento a la orden de embargo en referencia, la empresa que represento procede a dar cumplimiento efectivo frente al embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario - (*respetando la cuantía de \$ 2.000. 000.00 fijados en la presente orden de embargo*) - del Sr. **NESTOR RAMIRO SOTO ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.003.066, el cual devenga un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (S.M.L.M.V.) pagadero en quincenas vencidas; valores que serán consignados a la cuenta No. 54-172-20-42-001 del banco agrario a favor del presente juzgado; Todo esto en atención a lo que reza en el art. 156 y S.S. del C.S.T. y el Art. 593 y S.S. en concordancia del C.G.P.

En la cual se allegará a este juzgado prueba de este depósito a su favor, tan pronto se efectuó.

Agradeciendo de antemano a atención prestada.

Atentamente,



LUIS CARLOS ORTIZ CARRILLO
C.C. No. 1,062,877,279
**REPRESENTANTE LEGAL
DE MINERSNORTH S.A.S.**